



Alcaldía de Medellín

Pay. Ceeb.



* 2 0 2 0 3 0 3 5 6 7 4 2 *

Medellín, 15/10/2020

Señores:
COMUNIDAD
Medellín

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado 202010283340

Respetados señores,

Atendiendo a su solicitud con radicado 202010283340 en la que manifiestan:

"se comunica ciudadano informa que en la cr 78 b cl 107 a -02 apto 202 barrio santander, al lado de la terminal de buses, hace aproximadamente 6 meses hay una fabrica de colchones y muebles. donde se hace demasiado ruido con las máquinas que se utilizan para la producción. ya se ha hablado con el dueño del negocio, para que se puedan reubicar, ya que están ubicados en una zona residencial, pero hace caso omiso y está perjudicando a la comunidad por el ruido exagerado, con el aserrín que se genera de los residuos de madera, esto está ocasionando, que se enfermen los habitantes del sector, además de que hay presencia de cucarachas en el sector, por los residuos anteriormente misionados.

el ciudadano desea que se haga la inspección correspondiente, se pueda retirar del lugar, la empresa, ya que no cuentan con los permisos para desempeñar la labor y para que no se siga perjudicando la comunidad"

Al respecto, LA INSPECCION SEIS A DE POLICÍA URBANA DE MEDELLIN, se permite emitir la correspondiente respuesta a su queja, en los términos de la Ley 1755 de 2015:

"ARTÍCULO 13. OBJETO Y MODALIDADES DEL DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 185 4555 Medellín - Colombia



SGS



Alcaldía de Medellín

señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación."

"ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

En relación con su caso concreto le informamos lo siguiente:

Este despacho, solicitó a la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín a través del oficio radicado 202020081109, realizar visita al sitio de la queja para verificar el cumplimiento de las condiciones sanitarias del establecimiento.

Igualmente, a través del radicado 202020081111 se solicitó a la Subdirección de Planeación territorial y estratégica de ciudad emitiera concepto de uso del suelo de la edificación de la queja para determinar si en el inmueble puede funcionar la fábrica de colchones y muebles.

Una vez allegados los informes por las entidades respectivas, se determinará la pertinencia de tramitar proceso verbal abreviado de conformidad con lo señalado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Esperamos de esta manera haber dado una respuesta satisfactoria a sus requerimientos.

Cordialmente,

ANA JUANITA VERGARA GOMEZ
INSPECTOR DE POLICIA



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Comunidad: 345 5455 Medellín - Colombia



